



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ALBERTO GONZALEZ GOMEZ

DEMANDADO: YOLANDA ESTHER JIMENEZ PALLAREZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01469-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (07) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 5.738.000	23	\$ 117.347
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 5.738.000	90	\$ 473.170
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 5.738.000	90	\$ 480.701
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 5.738.000	90	\$ 480.486
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 5.738.000	90	\$ 472.955
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 151.698
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 150.336
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 148.973
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 148.399
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 150.694
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 148.327
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 146.893
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 146.606
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 145.458
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 143.665
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 143.020
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 142.087
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 140.796
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 139.792
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 139.147
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 137.425
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 141.298
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 138.931
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 138.573
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 138.716
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 138.429
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 138.286
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 138.573
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 138.573
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 136.995
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 136.493



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 172.140
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 135.632
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 134.628
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 136.708
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 135.919
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 134.054
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 130.468
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 129.966
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 129.966
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 5.738.000	30	\$ 131.185
				TOTAL	\$ 7.103.505

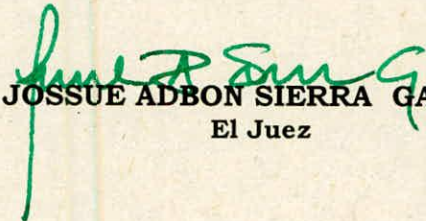
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$5.738.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$7.103.505)** para así dar un gran total de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$12.841.505)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073
HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO PACHECO GUEVARA , LILIANA ROMERO PIÑERO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00144-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (11) DE AGOSTO DEL 2016 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 3.219.075	49	\$ 140.252
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 3.219.075	90	\$ 265.453
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 3.219.075	90	\$ 269.678
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 3.219.075	90	\$ 269.557
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 3.219.075	90	\$ 265.332
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 85.104
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 84.340
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 83.575
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 83.253
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 84.541
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 83.213
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 82.408
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 82.247
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 81.604
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 80.598
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 80.235
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 79.712
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 78.988
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 78.425
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 78.063
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 77.097
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 79.270
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 77.942
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 77.741
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 77.821
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 77.660
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 77.580
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 77.741
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 77.741
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 76.855
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 76.574



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 96.572
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 76.091
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 75.528
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 76.694
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 76.252
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 75.206
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 73.194
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 72.912
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 3.219.075	30	\$ 72.912
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 3.219.075	10	\$ 73.596
				TOTAL	\$ 4.059.557

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CON SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.219.075=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.059.557)** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$7.278.632)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073
HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE “COOMULFONCE”

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ CUELLO Y LISBETH SARMIENTO SANTANA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00204-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (08) DE DICIEMBRE DEL 2016 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 3.750.000	22	\$ 75.591
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 3.750.000	90	\$ 314.156
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 3.750.000	90	\$ 314.016
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 3.750.000	90	\$ 309.094
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 99.141
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 98.250
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 97.359
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 96.984
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 98.484
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 96.938
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 96.000
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 95.813
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 95.063
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 93.891
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 93.469
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 92.859
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 92.016
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 91.359
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 90.938
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 89.813
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 92.344
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 90.797
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 90.563
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 90.656
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 90.469
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 90.375
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 90.563
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 90.563
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 89.531
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 89.203
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 112.500



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 88.641
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 87.984
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 89.344
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 88.828
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 87.609
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 85.266
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 84.938
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 3.750.000	30	\$ 84.938
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 3.750.000	10	\$ 85.734
				TOTAL	\$ 4.332.075

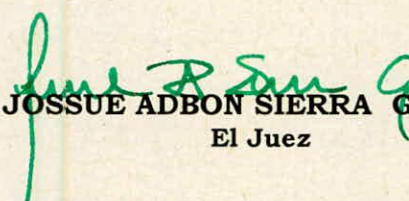
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.750.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTO TREINTA Y DOS MIL CON SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.332.075=)**, para así dar un gran total de **OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CON SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.082.075)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073
HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A. S.

DEMANDADO: FELIX ALBERTO MORENO BARRIOS Y MONICA PATRICIA RAMIREZ MEJIA

RADICADO: 20001- 40-03-003-2017-00313-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (18) DE NOVIEMBRE DEL 2014 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1.5	\$ 960.336	42	\$ 32.217
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 69.180
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 69.756
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 69.360
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 69.612
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 70.873
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 73.970
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 76.851
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 79.192
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 80.452
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 80.416
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 960.336	90	\$ 79.156
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 25.389
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 25.161
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 24.933
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 24.837
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 25.221
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 24.825
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 24.585
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 24.537
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 24.345
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 24.044
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.936
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.780
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.564
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.396
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.288
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.000
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.648
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.252
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.192



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.216
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.168
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.144
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.192
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 23.192
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 22.928
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 22.844
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 28.810
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 22.700
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 22.532
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 22.880
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 22.748
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 22.436
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 21.836
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 21.752
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 21.752
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 960.336	30	\$ 21.956
				TOTAL	\$ 1.701.053

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$960.336=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.701.053)** para así dar un gran total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.671.389)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 073
HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MIGUEL MURGAS ARAUJO
DEMANDADO: LEIDY DAYAN ROJANO ARAUJO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00547-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 16 de Marzo de 2018, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia a la demandada, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalados en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada a la demandada, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-Cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpecmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ESTEBAN BAUTISTA PARRA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01440-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (11) DE MARZO DEL 2017 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 1.716.856	19	\$ 30.364
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.716.856	90	\$ 143.765
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.716.856	90	\$ 141.512
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 45.389
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 44.982
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 44.574
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 44.402
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 45.089
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 44.381
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 43.952
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 43.866
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 43.522
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 42.986
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 42.793
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 42.514
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 42.127
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.827
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.634
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.119
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 42.278
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.569
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.462
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.505
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.419
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.376
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.462
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 41.462
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 40.990
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 40.840
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 51.506
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 40.582



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 40.282
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 40.904
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 40.668
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 40.110
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 39.037
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 38.887
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 1.716.856	30	\$ 38.887
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 1.716.856	10	\$ 13.084
				TOTAL	\$ 1.809.106

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000=)**, más los intereses corriente por el valor de **SETENTA CINCO MIL SETECIENTO SETENTA PESOS (\$75.770)** más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.809.106)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.601.732)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073
HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 140.070
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 138.475
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 137.968
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 174.000
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 137.098
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 136.083
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 138.185
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 137.388
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 135.503
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 131.878
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 131.370
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 131.370
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 132.603
				TOTAL	\$ 6.742.790

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.800.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.742.790)** para así dar un gran total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTO NOVENTA PESOS (\$12.542.790)**

realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de la liquidación de cada factura para la factura N°1842 **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$47.972.099)** más la factura N° 2133 **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTO NOVENTA PESOS (\$12.542.790)** para así dar un valor total de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$60.514.889)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073

HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN

DEMANDADO: LUIS BOLIVAR OLIVELLA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00026-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (29) DE NOVIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 11.478.896	2	\$ 20.050
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 298.021
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 296.873
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 301.465
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 296.729
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 293.860
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 293.286
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 290.990
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 287.403
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 286.111
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 284.246
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 281.663
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 279.655
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 278.363
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 274.920
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 282.668
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 277.933
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 277.215
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 277.502
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 276.928
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 276.641
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 277.215
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 277.215
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 274.059
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 273.054
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 344.367
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 271.332
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 269.324
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 273.485
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 271.906
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 268.176



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 261.001
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 259.997
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 11.478.896	30	\$ 259.997
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 11.478.896	10	\$ 87.479
				TOTAL	\$ 9.401.130

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS STENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$11.478.896=)**, más el concepto de seguro vencido por el valor de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$617.272)** más los intereses corrientes por el valor de **DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$203.732)** más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA PESOS** para así dar un gran total de **VEINTI UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CON TREINTA PESOS (\$21.701.030)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073
HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmprcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: DENIS MARIA REYES MARIMON

DEMANDADO: JORGE ARANGO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00236-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL (25) DE FEBRERO DEL 2017 HASTA EL (25) DE JULIO DE 2017.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE ANUAL	Int. mensual	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,64%	\$ 4.000.000	35	\$ 86.878
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,71%	\$ 4.000.000	90	\$ 223.300
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,78%	\$ 4.000.000	25	\$ 61.056
				TOTAL	\$ 371.233

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE JULIO DEL 2017 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 4.000.000	64	\$ 234.453
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.750
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 104.800
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.850
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.450
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.050
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.400
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.200
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 100.150
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.700
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.050
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 98.150
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.450
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.000
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.800
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 98.500
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.850
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.700
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.500



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.400
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.500
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.150
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 120.000
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 94.550
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 93.850
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.300
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 94.750
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 93.450
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.950
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.600
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.600
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 91.450
TOTAL					\$ 3.774.953

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**, más los intereses corriente por el valor de **TRESCIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$371.233)** más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.774.953)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$8.146.186)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073
HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: INDUNILLO S.A.S.

DEMANDADO: CONSORCIO ALIMENTANDO CORAZONES 2016

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00978-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (13) DE OCTUBRE DEL 2016 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA FACTURA 1842.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 21.750.000	77	\$ 1.534.490
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 21.750.000	90	\$ 1.822.106
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 21.750.000	90	\$ 1.821.291
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 21.750.000	90	\$ 1.792.744
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 575.016
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 569.850
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 564.684
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 562.509
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 571.209
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 562.238
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 556.800
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 555.713
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 551.363
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 544.566
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 542.119
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 538.584
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 533.691
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 529.884
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 527.438
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 520.913
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 535.594
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 526.622
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 525.263
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 525.806
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 524.719
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 524.175
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 525.263
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 525.263
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 519.281



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 517.378
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 652.500
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 514.116
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 510.309
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 518.194
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 515.203
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 508.134
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 494.541
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 492.638
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 492.638
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 21.750.000	30	\$ 497.259
				TOTAL	\$ 26.222.099

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.750.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL CON VEINTI DOS PESOS (\$26.222.099)** para así dar un gran total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$47.972.099)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (01) DE DICIEMBRE DEL 2016 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA FACTURA 2133.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 159.428
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 5.800.000	90	\$ 485.895
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 5.800.000	90	\$ 485.678
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 5.800.000	90	\$ 478.065
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 153.338
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 151.960
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 150.583
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 150.003
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 152.323
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 149.930
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 148.480
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 148.190
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 147.030
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 145.218
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 144.565
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 143.623
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 142.318
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 141.303
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 140.650
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 138.910
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 142.825
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 140.433
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 140.070
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 140.215
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 139.925
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 139.780
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.800.000	30	\$ 140.070



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: MABEL RODRIGUEZ SUAREZ Y RUTH MARIA BRITTO DE MOJICA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00059-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual se encuentra coadyuvada por las demandadas, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Décretese la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. 2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, que consiste en: 1) Decretar el embargo y retención del 25% de la pensión y demás emolumentos laborales, de carácter embargable, que devengue la demandada MABEL RODRIGUEZ SUAREZ, identificada con la CC. # 42.498.280, como pensionada de FIDUPREVISORA. Oficiése a la oficina de Talento Humano Y/o Tesorero de la citada entidad. Se libra el Oficio N° 961 del 10-09-2020. 2) Decretar el embargo y retención del 25% de la pensión y demás emolumentos laborales, de carácter embargable, que devengue la demandada RUTH MARIA BRITO DE MOJICA, identificada con la CC. # 36.488.387, como pensionada de FIDUPREVISORA. Oficiése a la oficina de Talento Humano Y/o Tesorero de la citada entidad. Se libra el Oficio N° 961 del 10-09-2020. 4°.- Entréguese los depósitos judiciales, endosados a nombre de la abogada de la demandante, señora MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS, los cuales se relacionan: 424030000635995 por valor de \$935.898=; 424030000639092 por valor de \$902.846= y 424030000642214 por valor de \$238.752=, para un total de \$2.077.500=. los demás depósitos que existan o llegaren a existir descontados a las demandadas sean entregados a las demandadas. 5°.- Acéptese la renuncia de los términos conforme al Art. 119 del C.G.P. 6°.- Sin condena en costas. 7°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, Secretaria, y respaldan los oficios 712 y 713 de 2020.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

c.s.

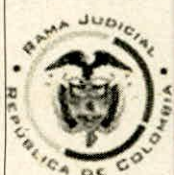
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 073
HOY 11 -09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO MABEL RODRIGUEZ SUAREZ Y RUTH MARIA BRITTO DE
MOJICA
RADICADO 20001-41-89-002-2019-00059-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 10 – 09 -2020

Oficio N° 961/2020

Señores: OFÍCIESE A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y/O TESORERO FIDUPREVISORA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria **(Original firmado)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOALMARENSA

DEMANDADO: ELKA LORENA DAZA TORRES Y OTROS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00128-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL (30) DE AGOSTO DEL 2017 HASTA EL (30) DE OCTUBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE ANUAL	Int. mensual	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,83%	\$ 6.453.400	31	\$ 122.145
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,76%	\$ 6.453.400	30	\$ 113.741
				TOTAL	\$ 235.886

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (30) DE OCTUBRE DEL 2018 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 6.453.400	1	\$ 5.278
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 157.221
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 156.495
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 154.559
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 158.915
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 156.253
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 155.850
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 156.011
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 155.688
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 155.527
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 155.850
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 155.850
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 154.075
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 153.510
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 193.602
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 152.542
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 151.413
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 153.752
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 152.865
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 150.768
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 146.734
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 146.170
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 146.170



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 6.453.400	30	\$ 147.541
				TOTAL	\$ 3.572.637

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$6.453.400=)**, más los intereses corriente por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$235.886)** más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.572.637)** para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESOS (\$10.261.923)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073
HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA CIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO Y VALERIA PIMIENTO M.
RADICADO 20001-41-89-002-2019-00446-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-

Decrétese la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS. EN AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019, que consiste en: 1) Decretar el embargo y retención de la 1/5 del salario que devenga el señor CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO, identificado con la CC. # 77.194.232, en calidad de empleado de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Oficiese. Se libra el Oficio N° 959 del 10-09-2020. 2) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero los demandados CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO, identificado con la CC. # 77.194.232 Y VALERIA PIMIENTO MONTENEGRO, identificada con la CC. # 53.907.546, en BANCOLOMBIA. Oficiese. Se libra el N° 960 del 10-09-2020.

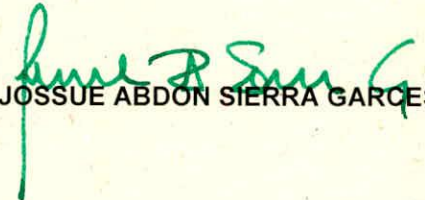
4°.- Acéptese la renuncia de los términos conforme al Art. 119 del C.G.P.

5°.- Sin condena en costas. 6°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.). (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, Secretaria, y respaldan los oficios 712 y 713 de 2020.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

S.S.

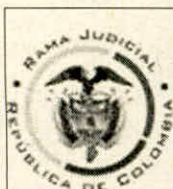
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 073
HOY 11 -09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA CIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO Y VALERIA PIMIENTO M.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00446-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 10 – 09 -2020

Oficio N° 959/2020

Señores: **JEFE TALENTO HUMANO GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria (**Original firmado**)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 10 – 09 -2020

Oficio N° 960/2020

Señores: **GERENTE BANCOLOMBIA**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria (**Original firmado**)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADO : JEINER IVAN FARFAN OSPINO Y/OS.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00501-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 01 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia a los demandados, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalados en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada a los demandados, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NINFA CECILIA BELTRAN DELGADO
DEMANDADO: CARLOS JOSE VIDAL LUQUEZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00510-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 26 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia al demandado, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalados en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADO: SOFRONIO HOYOS GOMEZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00519-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 07 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia al demandado, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalados en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AGROSERVICIOS VETERINARIOS
DEMANDADO : EDUAR MATTOS CASTRO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00522-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 12 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia al demandado, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice el trámite señalado en los Artículos 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en el Artículo 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FALCON FREIGHT S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA MINERA COMMINER S.A.S.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00536-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia a la demandada, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalados en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL RAMON RIVERA RIVERA
DEMANDADO: KEILA CUJIA TORRES Y/OS.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00537-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia a los demandados, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalados en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GABI DEL PILAR MEJIA ARIAS
DEMANDADO: TOBIAS ENRIQUE ARIAS PEÑARANDA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00538-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia al demandado, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalados en el Artículo 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en el Artículo 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FALCON FREIGHT S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA MINERA COMMINER S.A.S.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00542-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia a la demandada, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CECILIA ISABEL PEREZ BRAVO
DEMANDADO : ALFONSO PETTIT PEÑA Y OSIRIS ESTHER MAESTRE
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00543-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 20 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia a los demandados, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalados en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO BRASIL
DEMANDADO : GLORIA GALVIS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00548-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 20 de Noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia a la demandada, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice los trámites señalados en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada a la demandada, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 073

11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO ARIZONA

DEMANDADO: MALENA LOPEZ NUÑEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00634-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE JUNIO DEL 2018 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2018 .

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 110.000	24	\$ 2.231
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.754
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.742
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.724
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.699
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.680
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.668
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.635
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.709
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.663
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.657
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.659
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.654
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.651
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.657
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.657
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.626
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.617
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 3.300
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.600
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.581
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.621
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.606
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.570
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.501
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.492
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 110.000	30	\$ 2.492
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 110.000	10	\$ 838
				TOTAL	\$ 72.280



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$110.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$72.280)** para así dar un gran total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$182.280)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE JULIO DEL 2018 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2018 .

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 165.000	24	\$ 3.305
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.113
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.086
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.049
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.020
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.001
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.952
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.063
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.995
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.989
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.981
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.977
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.939
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.925
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.950
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.900
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.871
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.931
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.908
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.855
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.752
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 165.000	10	\$ 1.257
				TOTAL	\$ 104.247

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$165.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$104.247)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$269.247)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE AGOSTO DEL 2018 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2018 .



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 165.000	24	\$ 3.290
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.086
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.049
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.020
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.001
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.952
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.063
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.995
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.989
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.981
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.977
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.939
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.925
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.950
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.900
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.871
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.931
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.908
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.855
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.752
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 165.000	10	\$ 1.257
				TOTAL	\$ 100.120

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$165.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CIEN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$100.120)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$265.120)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE SEPTIEMBRE DEL 2018 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 .

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 165.000	24	\$ 3.269
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.049
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.020
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.001
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.952
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.063
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.995
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.989
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.981
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.977



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.939
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.925
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.950
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.900
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.871
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.931
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.908
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.855
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.752
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 165.000	10	\$ 1.257
TOTAL					\$ 96.012

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$165.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CON DOCE PESOS (\$96.012)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON DOCE PESOS (\$261.012)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE OCTUBRE DEL 2018 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 .

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 165.000	24	\$ 3.239
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.020
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.001
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.952
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.063
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.995
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.989
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.981
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.977
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.939
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.925
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.950
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.900
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.871
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.931
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.908
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.855
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.752
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 165.000	10	\$ 1.257
TOTAL					\$ 91.934



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.981
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.977
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.939
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.925
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.950
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.900
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.871
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.931
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.908
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.855
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.752
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 165.000	10	\$ 1.257
				TOTAL	\$ 83.875

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$165.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$83.875)** para así dar un gran total de **DOSCIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$248.875)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE ENERO DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2019 .

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 165.000	24	\$ 3.161
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.063
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.995
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.989
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.981
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.977
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.939
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.925
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.950
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.900
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.871
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.931
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.908
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.855
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.752
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 165.000	10	\$ 1.257
				TOTAL	\$ 79.884



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$165.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$91.934)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$256.934)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE NOVIEMBRE DEL 2018 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 .

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 165.000	24	\$ 3.216
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.001
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.952
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.063
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.995
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.989
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.981
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.977
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.939
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.925
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.950
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.900
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.871
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.931
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.908
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.855
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.752
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 165.000	10	\$ 1.257
				TOTAL	\$ 87.891

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$165.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$87.891)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$252.891)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE DICIEMBRE DEL 2018 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 .

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 165.000	24	\$ 3.201
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.952
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.063
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.995
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.989



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$165.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$79.884)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$244.884)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE FEBRERO DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 165.000	24	\$ 3.251
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.995
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.989
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.981
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.977
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.939
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.925
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.950
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.900
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.871
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.931
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.908
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.855
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.752
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 165.000	10	\$ 1.257
				TOTAL	\$ 75.910

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$165.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$75.910)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$240.910)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE MARZO DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 165.000	24	\$ 3.196
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.989
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.981
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.977
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.985
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.939
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.925
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 4.950



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.900
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.871
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.931
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.908
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.855
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.752
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 165.000	30	\$ 3.737
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 165.000	10	\$ 1.257
				TOTAL	\$ 71.860

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$165.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SETENTA Y SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$71.860)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$236.860)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE ABRIL DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	24	\$ 3.381
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.231
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.222
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.218
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.226
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.226
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.178
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.163
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 5.250
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.137
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.106
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.169
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.145
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.088
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.979
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 175.000	10	\$ 1.334
				TOTAL	\$ 71.980

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$175.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$71.980)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$246.980)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE MAYO DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
----------	------------------	-----------	---------	--------	-------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 175.000	24	\$ 3.385
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.222
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.218
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.226
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.226
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.178
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.163
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 5.250
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.137
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.106
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.169
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.145
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.088
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.979
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 175.000	10	\$ 1.334
				TOTAL	\$ 67.753

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$175.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$67.753)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$242.753)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE JUNIO DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 175.000	24	\$ 3.378
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.218
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.226
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.226
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.178
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.163
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 5.250
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.137
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.106
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.169
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.145
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.088
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.979
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 175.000	10	\$ 1.334
				TOTAL	\$ 63.524

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$175.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$63.524)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$238.524)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE JULIO DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 175.000	24	\$ 3.374
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.226
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.226
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.178
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.163
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 5.250
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.137
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.106
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.169
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.145
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.088
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.979
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 175.000	10	\$ 1.334
				TOTAL	\$ 59.303

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$175.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$59.303)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$234.303)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE AGOSTO DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	24	\$ 3.381
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.226
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.178
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.163
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 5.250
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.137
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.106
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.169
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.145
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.088
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.979
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 175.000	10	\$ 1.334
				TOTAL	\$ 55.084

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$175.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL CON**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$55.084) para así dar un gran total de DOSCIENTOS TREINTA MIL CON OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$230.084)

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 175.000	24	\$ 3.381
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.178
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.163
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 5.250
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.137
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.106
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.169
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.145
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.088
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.979
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 175.000	10	\$ 1.334
				TOTAL	\$ 50.858

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$175.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$50.858)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$225.858)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE OCTUBRE DEL 2019 HASTA EL (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOBRE LA CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 175.000	24	\$ 3.343
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.163
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 5.250
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.137
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.106
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.169
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.145
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 4.088
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.979
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 175.000	30	\$ 3.964
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 175.000	10	\$ 1.334
				TOTAL	\$ 46.641

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$175.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$46.641)** para así dar un gran total de **DOSCIENTOS VENTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$221.641)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

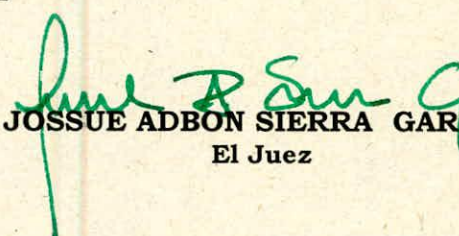
Realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, de todo las liquidaciones de las cuotas de administración para dar un valor total de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.099.156)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073
HOY 11-09 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Septiembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIA PALMETTO CONDOMINIO CLUB
DEMANDADO: MOISES EDUARDO GIL MAESTRE
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00175-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA SUSPENSION DEL PROCESO

Observa el Despacho que obra memorial suscrito por las partes, manifestando que han suscrito acuerdo de pago sobre la totalidad de la obligación, solicitan que se suspenda el proceso por el término de un (01) mes, en dicho acuerdo manifiestan que en caso de incumplimiento se reactivará el proceso, igualmente han pactado el levantamiento de las medidas cautelares, o se avizora que éste reúne los requisitos ordenados en el Núm. 2 del Art. 161 del C.G.P., es decir: Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Así las cosas el juzgado de conformidad con el artículo 161 Numeral 2° del C.G.P., suspenderá el mismo, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el convenido de pago suscrito por las partes.

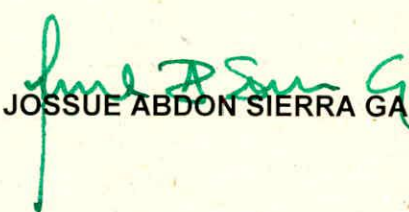
SEGUNDO: Suspéndase el proceso de la referencia a partir de la notificación de éste proveído por estado, por el término de un (01) mes, de conformidad con el acuerdo celebrado entre las partes. **TERCERO:** decretese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en providencia de fecha 12 de marzo de 2020, las cuales consisten en: 1) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga el demandado MOISES EDUARDO GIL MAESTRE, con la CC. # 77.018.383, en los siguientes bancos: OCCIDENE, POPULAR, BOGOTA, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, COLPATRIA, AGRARIO, CITYBANK, FALABELLA Y BANCOOMEVA. OFICIESE. Se libra el Oficio 966 del 10-09-2020.

CUARTO: El incumplimiento a lo convenido dará lugar reactivar el proceso.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, Secretaria, y respaldan los oficios 712 y 713 de 2020.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 073
HOY 11 -09 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIA PALMETTO CONDOMINIO CLUB
DEMANDADO: MOISES EDUARDO GIL MAESTRE
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00175-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA SUSPENSION DEL PROCESO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 10 – 09 -2020

Oficio N° 962/2020

Señores: BANCO OCCIDENE, POPULAR, BOGOTA, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA,
Sírvese dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria **(Original firmado)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 10 – 09 -2020

Oficio N° 962/2020

Señores: BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, COLPATRIA, AGRARIO, CITYBANK,
FALABELLA Y BANCOOMEVA.

Sírvese dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria **(Original firmado)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De SEPTIEMBRE Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADO: DANIEL ENRIQUE SIERRA MENDOZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00365-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra de **DANIEL ENRIQUE SIERRA MENDOZA** suma de:

A. VEINTIUN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 21.067.404,10) por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas en mora.

B. más los intereses moratorio sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal A, desde 14 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

C. las sumas relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, hasta 14 de agosto de 2020, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR DE CUOTA CAPITAL
1	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	139.991,53
2	05 DE DICIEMBRE DE 2019	141.529,51
3	05 DE ENERO DE 2020	143.084,39
4	05 DE FEBRERO DE 2020	144.656,35
5	05 DE MARZO DE 2020	146.245,58
6	05 DE ABRIL DE 2020	147.852,27
7	05 DE MAYO DE 2020	149.476,61
8	05 DE JUNIO DE 2020	151.118,80
9	05 DE JULIO DE 2020	152.779,03
10	05 DE AGOSTO DE 2020	154.457,49
	TOTAL	\$251.522,75

D. más los intereses moratorio sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencida y no pagada, desde 14 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

E. la suma relacionada a continuación por concepto de intereses de plazo causados desde el 14 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en la escritura pública N° 242 de 7 de febrero de 2012 de la notaria segunda de Valledupar, incorporado en el pagare N° 77187812



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

correspondiente a las siguientes cuotas dejadas de cancelar desde el 05 de noviembre de 2019.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	234.214,89
2	05 DE DICIEMBRE DE 2019	232.676,91
3	05 DE ENERO DE 2020	231.122,03
4	05 DE FEBRERO DE 2020	229.550,07
5	05 DE MARZO DE 2020	227.960,84
6	05 DE ABRIL DE 2020	226.354,15
7	05 DE MAYO DE 2020	224.729,81
8	05 DE JUNIO DE 2020	223.087,62
9	05 DE JULIO DE 2020	221.427,39
10	05 DE AGOSTO DE 2020	219.748,93
	TOTAL	\$2.270.872,64

F. las sumas relacionadas a continuación, por concepto de seguros exigibles mensualmente, de las cuotas vencidas y no pagadas, las cuales están a cargo de la parte demandada, tal y como se obligó mediante la CLAUSULA TERCERA DEL MUTUO INMERSO en la Escritura Publica No. 242 DE 7 DE FEBRERO DE 2012 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR base de la ejecución, de acuerdo con el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR DE CUOTA DEL SEGURO
1	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	18.289,98
2	05 DE DICIEMBRE DE 2019	18.151,23
3	05 DE ENERO DE 2020	18.044,93
4	05 DE FEBRERO DE 2020	18.140,59
5	05 DE MARZO DE 2020	18.265,77
6	05 DE ABRIL DE 2020	18.062,29
7	05 DE MAYO DE 2020	17.916,35
8	05 DE JUNIO DE 2020	14.557,67
9	05 DE JULIO DE 2020	14.479,45
10	05 DE AGOSTO DE 2020	14.422,41
	TOTAL	\$170.330,67

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

4°. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 190-63787 de la oficina de registro de instrumento público de Valledupar, de propiedad de la demandada DANIEL ENRIQUE SIERRA MENDOZA identificado con el C.C.77.178.812.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, secretaria, y respalda el oficio 939 de 2020.

5° Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **NELSON URBINA IRIARTE** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073

HOY 11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL 2020

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO

DEMANDADO: JOSE GREGORIO OVIEDO BELEÑO, MARIA CLAUDIA PERTUZ OSPINO, MARIELSY ZEQUEIRA NEGRETE, NANCY STELLA PERTUZ OSPINO

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00366-00.

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 - 84, 384, Y 390 del C. G.P. Art. 515 y S.S. del C. Cio., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por, **JACOB DE JESUS FREILE BRITO** contra **JOSE GREGORIO OVIEDO BELEÑO, MARIA CLAUDIA PERTUZ OSPINO, MARIELSY ZEQUEIRA NEGRETE, NANCY STELLA PERTUZ OSPINO.**

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P.

TERCERO: Al momento de notificar a los demandados, adviértasele que para ser oídos en el proceso debe, oportunamente a órdenes del Juzgado, en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO EN LA CUENTA N° 200012051502**, los cánones que se causen durante el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° inciso 3 del artículo 384 del CGP.

CUARTO: Reconózcasele personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctor **JAHELYS YELENA FRWILE ACOSTA** identificado con la CC. # 49.722.035 y T.P. # 171174 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el libro Radicador respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073

HOY 11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL 2020

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO

DEMANDADO: JOSE GREGORIO OVIEDO BELEÑO, MARIA CLAUDIA PERTUZ OSPINO, MARIELSY ZEQUEIRA NEGRETE, NANCY STELLA PERTUZ OSPINO

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00366-00.

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE POLIZA

Este despacho judicial niega solicitud de medida cautelares, hasta tanto la parte interesada aporte una póliza que ampare el 20% de los perjuicios que se llegare a causar al demandado, el amparo requerido deberá ser por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**

El artículo 590 en su inciso 2° nos indica:

Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida. No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073

HOY 11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De SEPTIEMBRE Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO QUINTAS DEL COUNTRY

DEMANDADO: CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00370-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO QUINTAS DEL COUNTRY** contra de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA** suma de:

-CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$113.287) por concepto de saldo cuota de administración de agosto de 2019.

- más los intereses moratorios desde el 01 de SEPTIEMBRE de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019.

- más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2019.

- más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

- más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

- más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

- más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019.

- más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **NESTOR ANDRES QUIROZ PABON** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 073

HOY 11 - 09 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De SEPTIEMBRE Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO QUINTAS DEL COUNTRY
DEMANDADO: CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00370-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 190-120754 de la oficina de registro de instrumento público de Valledupar, de propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA identificado con el C.C.87.466.699

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, secretaria, y respalda el oficio 940 de 2020.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA** identificado con **C.C. 87.466.699** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de CESAR: **BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, CITIBANK.** Hasta la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.409.430)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, secretaria, y respalda el oficio 848 de 2020.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 073

HOY 11-09-2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria